CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-132-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE Y C4 PASCAL S.A.S.

Que, agotado el procedimiento para la contratación directa evento Contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 42 del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-132-2025, previa justificación de la contratación directa y verificada el cumplimiento de los requisitos mínimos, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma para la contratación estatal, SECOP II, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1- PARTES

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.** **NIT No.** 800-254.453-5
Contratista	**C4 PASCAL S.A.S.** **NIT No.** 805.016.686-2 **CARLOS MANUEL FLOREZ VELEZ** **C.C. No.** 16.653.436 Representante Legal

CLÁUSULA 2 – OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIFICACIÓN DE CABINAS Y CAMPANA EXTRACTORA DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE. -PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA desarrollara el objeto contractual con plena autonomía y sin subordinación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los documentos del proceso forman parte del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato**. CLÁUSULA 3: CONDICIONES TECNICAS:** Las actividades específicas a desarrollar para prestación de los servicios son las siguientes:

ITEM	SERVICIO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO ALMACEN
1	Mantenimiento Preventivo y Calificación con certificados vigentes y trazables. Incluye cambio de ventilador e instalación de codos en acero inoxidable, suministrados por el contratista.	Campana Extractora	C4	CEX120		4052
2	Mantenimiento Preventivo y Calificación con certificados vigentes y trazables	Cabinas Extractoras	C4	CEX120	1720-13	470
3	Mantenimiento Preventivo y Calificación con certificados vigentes y trazables	Cabinas Extractoras	C4	CEX120	1720-14	471
4	Mantenimiento Preventivo y Calificación con certificados vigentes y trazables	Cabinas Extractoras	C4	CEX120	1720-15	472
5	Mantenimiento Preventivo y Calificación con certificados vigentes y trazables	Cabinas Extractoras	C4	CEX120	1720-16	473

1. Los servicios deben de realizarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE. 2. Se debe generar un informe por cada servicio realizado. 3. El mantenimiento preventivo se llevará a cabo sobre: una (1) campana y cuatro (4) cabinas extractoras marca Control de Contaminación C4 del laboratorio de la Corporación. 4. 1 sólo servicio de mantenimiento por equipo, el cual deberá incluir las especificaciones descritas en este numeral. 5. Glosario: a) Campana: Es un tipo de dispositivo de ventilación local que está diseñado

para limitar la exposición del operario a sustancias peligrosas o nocivas tales como gases, humos, vapores o polvos. b) Cabinas Extractoras: Son diseñadas para capturar, contener y expulsar las emisiones generadas por sustancias toxicas en el laboratorio. c) Consumibles: El consumible de un equipo es un elemento que hace parte del mismo, que debe ser reemplazado por su deterioro ya sea por uso o daño. d) Calificación: Es un proceso que demuestra que el equipo cumple con los requisitos especificados para su uso. Es una etapa que se realiza después de un mantenimiento. En cuanto al servicio de mantenimiento requerido por la Corporación, las características son: 1. El mantenimiento preventivo de los equipos debe incluir como mínimo: a) Limpieza, lubricación y verificación de rieles, ventanas, estructura y baffle. b) Revisión de filtros y del mesón. c) Ajustes menores (correas, poleas, siliconado de baberos y tapas). d) Verificación del estado y funcionamiento general del motor, ventilador, ductos, Scrubber seco, boquillas e indicadores. 2. El mantenimiento preventivo de la campana extractora incluirá el cambio de ventilador e instalación de codos en acero inoxidable, que deberán ser suministrados por el contratista: El ventilador debe garantizar una extracción mínima de 120 cfm. 3. Una vez efectuado el mantenimiento preventivo, el contratista, verificará el estado de operatividad de cada equipo consignando las observaciones del caso en su reporte de servicio. Igual, velará por la estética de los equipos, sin que el desarrollo de las actividades a efectuar sean justificación para un detrimento de esta. 4. El contratista deberá responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución del contrato, asumir los perjuicios que por motivo de su negligencia o descuido se causen a terceros y/o a los bienes objeto o no del mantenimiento. 5. El mantenimiento preventivo se hará antes que la calificación del equipo. 6. La calificación del equipo debe incluir prueba de perfil de velocidad, de presiones de trabajo y de humo. 7. Por cada equipo se debe elaborar un reporte de servicio y de calificación el cual debe contener un resumen de la actividad realizada y las recomendaciones si las hubiera, el cual será firmado como recibido a satisfacción por el profesional designado del laboratorio una vez se le entregue el equipo probado, estos formatos serán entregados al supervisor del contrato. 8. Todos los bienes que utilice el contratista para realizar el mantenimiento deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad de acuerdo con las normas de calidad. 9. La carga, transporte, descarga de los implementos, elementos o cualquier otro, que se requiera para que el contratista desarrolle el objeto del contrato, será asumido por su cuenta, de igual manera, los desplazamientos de las personas asignadas y/o cualquier otro costo derivado. 10. Realizar un acompañamiento permanente a la solución de problemas e implementación de mejoras. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. - El contrato tendrá un valor total de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($25.155.029,20) MC/TE incluido IVA (19%),** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CARDIQUE se obliga con el contratista a pagar en un único pago, previa entrega del reporte de servicio y certificado que acredite la realización del mantenimiento preventivo y la calificación de los equipos, presentación de la factura correspondiente certificación del pago de aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y expedición del recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado por Dirección. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el derecho al turno. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del objeto contractual será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA 6**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-132-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE Y C4 PASCAL S.A.S.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y su anexo. 3. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente anexo. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, con ocasión de del contrato: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Realizar las pruebas de conformidad con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato. 3. Entregar las muestras de los ensayos de conformidad con las instrucciones que imparta el supervisor. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión y aportes parafiscales, cuando haya lugar. 5. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 8. Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 9. Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. 10. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 11. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. 12. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 15. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 16. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 17. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 18. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor. 19. Apoyar a CARDIQUE en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar. 20. Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga CARDIQUE y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 21. Prestar apoyo a CARDIQUE de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual. 22. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación de este, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. 23. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario –

RUT, expedido por la DIAN. 24. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de las enfermedades de salud pública que decrete el Gobierno Nacional. 25. Todas las demás que se originen dentro del contrato. **LA CORPORACIÓN:** 1. Entregar al Contratista la documentación requerida para lograr cumplir con el objeto contractual. 2. Elaborar el cronograma y plan de trabajo del Contratista a través del supervisor del contrato. 3. Presentar las modificaciones y/o ajustes a que haya lugar con la oportunidad correspondiente para que el Contratista pueda realizarlos y no afectar el plan de trabajo. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo. 5. Aprobar las garantías correspondientes. 6. Colaborar con el Contratista para el normal desarrollo del. objeto y oportuno cumplimiento del contrato. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y de la garantía única a que hubiese lugar. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y administrativas existentes. 9. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los casos que determine el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos los artículos 1 y 7 del decreto 1828 de 2013 y art 1° del Decreto 14 de 2014. 10. Disponer de un equipo de personal asignado para el desarrollo del contrato, cuyo número y disponibilidad se definirán al perfeccionar la propuesta, quienes serán capacitados y tendrán la asesoría para el desarrollo de este. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 2 y 3 del presente anexo. Por lo anterior**, EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a CARDIQUE en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: **CARDIQUE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD. -** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **CARDIQUE** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, CARDIQUE aplicara multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011:

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o	0.1% del valor del Contrato por cada día de

ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	atraso, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente por veinte (20%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de clausula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.
CLÁUSULA 15 – GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar una vez suscrito el contrato, una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo

cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de la mayor brevedad al perfeccionamiento del presente contrato una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato, en ningún caso menos de 200 SMLMV y con vigencia igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **PARAGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué CARDIQUE, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **CARDIQUE**, y en consecuencia, EL **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato y del presente anexo sin la autorización previa, expresa y escrita de CARDIQUE. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **CARDIQUE** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato y en la cláusula 16 del presente anexo. Si el Contratista, sus socios o accionistas no

entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 18: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **CARDIQUE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en el presente anexo. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato y del presente anexo. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato y del presente anexo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 21 - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de **CARDIQUE. CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del contrato. El Contratante certificara la entrega a satisfacción y fecha de terminación sin perjuicio de lo estipulado sobre reparación de defectos posteriores a la entrega y recibo definitivo del contrato. El contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato y el presente anexo requieren para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías de las que trata la cláusula 15 del presente anexo. **CLÁUSULA 25 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyas como del personal a su cargo, de corresponderle. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 26 - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes **EL CONTRATISTA** pagará los impuestos a que hubiere lugar de

acuerdo con la ley. Igualmente, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1.997, la cual estableció el cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", deberá cancelar, en caso de aplicarle el cobro de este impuesto, el 1% del valor del contrato antes de IVA. Este valor será debitado por el área contable de esta corporación. **CLÁUSULA 27 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 327 del 10 de julio de 2025. **CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 29 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 30 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato y del presente anexo: 1. Documentos y Estudios Previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente. 5. Garantía de la que trata la cláusula 15 del presente anexo y 6. El presente anexo. **CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato y en el presente anexo se desarrollarán en las instalaciones de la Corporación Autonoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE y el domicilio contractual es **CARTAGENA - BOLÍVAR**. **CLÁUSULA 32 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y el presente anexo con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sthefany Karolina Salom Torres	Asesora Externa - Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			